

Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por la otra parte, el C. Pedro Gabriel Robles Carraman; en su carácter de Gerente General de la Sociedad Anónima de Capital Variable, "Ingeniería Especializada en Eficiencia Energética" partes que en lo sucesivo se denominarán, "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

### DECLARACIONES:

#### I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales, para suscribir el presente contrato; tal y como lo acredita con su nombramiento otorgado por la señora Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato de "El Organismo", de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno. Así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c). - Que sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal, por lo cual, requiere la celebración del presente contrato.

d).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

e).- El día 12 doce de agosto del año 2022 dos mil veintidós, una vez verificada la suficiencia presupuestal, y mediante Licitación identificada con registro AD/CC/026-A/2022, la Comisión de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios de "El Organismo" autorizó adjudicar a "El Proveedor" la adquisición e instalación de una central de generación fotovoltaica; Lo anterior de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### II.- Declara "El Proveedor":

a). - Ser una persona jurídica, constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, según consta en la

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INGENIERIA ESPECIALIZADA EN EFICIENCIA ENERGÉTICA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/443/2022.



# DIF

## Zapopan

Escritura Pública número 18,454 dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de fecha 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, otorgada ante el corredor público número 38 treinta y ocho de la plaza del Estado de Jalisco, Licenciado Eduardo de Alba Góngora, acto inscrito bajo folio mercantil electrónico número N-2021070132.

b). - Que, de conformidad a la Escritura Pública antes mencionada, se designó como Gerente General al C. **Pedro Gabriel Robles Carraman**, quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector **FEE03 3 331** el cual comparece a la suscripción del presente contrato, manifestando que dichas las facultades a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

c). - Que el objeto social consiste en la promoción, asesoría, supervisión, ejecución de instalaciones eléctricas en alta, media y baja tensión, así como la aplicación de todas sus ramas de la ingeniería mecánica eléctrica, además de la comercialización de materiales necesarios para ejecutar instalaciones electromecánicas, importación y exportación con todo lo relacionado con el campo de la ingeniería mecánica eléctrica y todo lo anexo y conexo relacionado con su fin.

d). - Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se localiza en **CE03 3 331**

e). - Con Registro Federal de Contribuyente: **FEE03 3 331**

### III.- Declaran las partes que:

a).- Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto. El objeto del presente contrato es la Adquisición e Instalación de una central de generación fotovoltaica de 60 kilowatts, la cual cubrirá el 85% de la demanda energética de las oficinas centrales de "El Organismo", misma que "El Proveedor" se obliga instalar con los recursos

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN EFICIENCIA ENERGÉTICA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DJ/ADQ-CS/443/2022.



DIF Zapopan  
Av Laureles #151  
Colonia Unidad FOVISSSTE  
Zapopan Jalisco, México  
Tel. 33 3636 3444  
www.difzapopan.gob.mx



propios y necesarios para su debido funcionamiento, de conformidad a las condiciones y características solicitadas en las bases de Licitación descritas en el inciso e) de la Declaración Primera del presente contrato.

Asentando de manera enunciativa la Tabla descriptiva:

LICITACION PUBLICA NACIONAL AD/CC/026/2022

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
01	<p>Central de generación fotovoltaica de 60 Kilowatts Inversor central con 110 paneles de 550 Watts de acuerdo a los siguientes requerimientos:                      Central de generación fotovoltaica para cubrir el 85% de la demanda energética de oficinas generales.                      Inversor central de 60 kw. Marca solis                      Paneles de 550 watts con generación dual cada uno marca longi.                      Instalación mano de obra especializada.                      Gestoría ante CFE y medidor. No incluye pagos de aportaciones que pudiera generar comisión federal de electricidad (CFE) para el sistema para el desarrollo integral de la familia (DIF) ZAPOPAN, JALISCO.                      UIIE/UVI (unidad de inspección de instalaciones eléctricas y unidad de verificación de instalaciones eléctricas.                      Proyecto de ingeniería eléctrica fotovoltaica, planos y diagramas eléctricos.                      Capacitación al personal para mantenimiento y limpiezas preventivas (impartido por un agente capacitador externo certificado ante STPS)                      Primer mantenimiento y limpieza al año incluido.</p>	1,218,339.08	1,218,339.08
		<b>SUBTOTAL</b>	1,218,339.08
		<b>IVA</b>	194,934.25
		<b>TOTAL</b>	1,413,273.33

SEGUNDA. - Obligaciones. "El Proveedor" se obliga a:

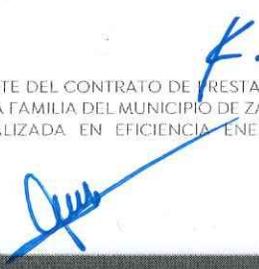
a). - Dar cumplimiento al objeto del presente contrato a más tardar 15 quince días hábiles posteriores a la notificación del presente fallo en las oficinas generales de "El Organismo", en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

b). - Garantizara una generación fotovoltaica de 25 años, siguiendo los protocolos de mantenimiento adecuados, en daño por causa atmosférica eléctrica de la red local, vandalismo u otro factor externo a los de la operación, con el fabricante la garantía queda anulada.

c). - Deberá impartir capacitación al personal de "El Organismo" para el mantenimiento del sistema.

d). - Dara mantenimiento y limpieza al primer año, sin costo alguno para "El Organismo".

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE INGENIERIA ESPECIALIZADA EN EFICIENCIA ENERGETICA. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/443/2022.



**TERCERA. - Condiciones de pago.** "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, la cantidad total hasta por un monto de \$1'413,273.33 (Un millón cuatrocientos trece mil doscientos setenta y tres pesos 33/100 Moneda Nacional) I.V.A incluido; lo cual se pagará el 50% cincuenta por ciento como anticipo al inicio de la obra y el restante 50% cincuenta por ciento al finalizar la obra, previa presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

**CUARTA. - Depósito en Garantía.** "El Proveedor" se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado o fianza por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por "El Proveedor" a favor de "El Organismo", comprometiéndose éste último a devolvérselo a "El Proveedor" al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

**QUINTA- De la Retención del Cinco al Millar.** "El Proveedor" acepta libremente que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Misma que se deberá agregar a la factura con la leyenda que a la letra dice: *"... Acepto el pago del 5 al millar..."*.

Cabe señalar que esta retención no repercute en la integración de la propuesta económica materia del presente contrato.

**SEXTA- Supervisión.** "El Organismo", a través del personal del Departamento de Servicios Generales o quien para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" instale y entregue el bien con las condiciones y características correspondientes.

**SÉPTIMA- De la Subcontratación.** Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar y realizar la instalación de manera directa de conformidad a las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el cumplimiento del presente contrato.

**OCTAVA. - Vigencia.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta la entrega del servicio contratado a entera satisfacción del área requirente.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE INGENIERIA ESPECIALIZADA EN EFICIENCIA ENERGETICA. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/443/2022.



Gobierno de  
**Zapopan**

DIF Zapopan  
Av Laureles #1151  
Colonia Unidad FCVSSSTE  
Zapopan Jalisco, México  
Tel. 33 3836 3444  
www.difzapopan.gob.mx



**NOVENA. - Modificaciones.** El presente contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, cualquier modificación o adición realizada por las partes de común acuerdo y de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable, deberá constar por escrito en documento que reúna todas las formalidades para su validez y firmadas por las partes debidamente facultadas para ello.

**DÉCIMA. - Terminación Anticipada.** "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

**DÉCIMA PRIMERA. - Rescisión.** "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" incumple con cualquier otra obligación establecida en las bases de licitación.

**DÉCIMA SEGUNDA. - Cláusula Penal en Caso de Incumplimiento.** Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía igual a la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA TERCERA. - Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

**DÉCIMA CUARTA. - Legislación aplicable.** Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; se someten a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

**DÉCIMA QUINTA. - Competencia y jurisdicción.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN EFICIENCIA ENERGÉTICA. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/443/2022.



*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

